

Buenos Aires, 14 de marzo de 2024.-

Al señor Ministro de Justicia de la Nación

Doctor Mariano Cúneo Libarona.

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro en mi carácter de Procurador General de la Nación interino, con motivo de haber tomado conocimiento de la Resolución 2024-63-APN-MJ, dictada en la fecha por dicha cartera, en la que se dispone la plena e inmediata entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, a partir del día 18 de marzo de 2024 y se exhorta a las autoridades de las instituciones comprendidas que ejecuten las acciones conducentes para asegurar la plena operatividad del nuevo régimen procesal en coordinación con el Ministerio de Justicia.

En ese marco, se ratifica el compromiso institucional con la necesaria y pronta implementación del nuevo régimen procesal en dicha jurisdicción. Sin embargo, cabe señalar que la inminencia en la ejecución de la medida implicaría la puesta en funcionamiento del sistema sin muchas de las adecuaciones que, al menos esta institución, considera fundamentales para el correcto cumplimiento del rol que el nuevo modelo le exige.

Mediante nota del 26 de febrero último, esta Institución informó a ese Ministerio de Justicia, los avances del proceso para lograr dicha implementación, y se acompañó el análisis y diagnóstico de la situación de los recursos humanos y sus necesidades, la infraestructura edilicia y tecnológica disponible, el estado de los laboratorios, las capacitaciones efectuadas a magistrados, funcionarios, empleados y fuerzas de seguridad, entre muchas otras medidas llevadas a cabo.

Desde esa fecha, se ha continuado con las acciones desde este organismo que reafirman el compromiso con la implementación del sistema en el circuito: se realizaron jornadas de inmersión de magistrados de la jurisdicción

en el sistema acusatorio en Salta y se avanzó en el proceso de locación de una nueva sede en la ciudad de Rosario. Ello, en consonancia con la incorporación de los 27 cargos de fiscales creados a partir de la sanción de la ley 27.715 “*Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la provincia de Santa Fe*,” cuya actuación se trata de un esquema de funcionamiento similar al del fiscal del caso del sistema adversarial.

También se han reforzado e instalado sedes de Procunar (Procuraduría de Narcocriminalidad) y Procelac (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos), para que colaboren con la esmerada tarea contra el crimen organizado que vienen desarrollando los fiscales del Ministerio Público Fiscal, en coordinación con los del Ministerio Público de la Acusación, que ha llevado a que se encuentren cumpliendo condenas de prisión los referentes de los principales grupos delictivos de la región. Repárese que ya en 2021, se presentó un informe a su antecesor en dicha cartera, solicitando distintas medidas de prevención para que esos grupos no continuaran con su actividad criminal desde los establecimientos carcelarios.

Con sustento en la experiencia adquirida por este organismo en el proceso de implementación que se llevó a cabo en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en 2019, donde la puesta en funcionamiento fue dispuesta con una antelación de casi 3 meses -además de las tareas de coordinación desarrolladas anteriormente-, estimo que establecer un plazo similar resultaría prudente en esta ocasión, como mínimo, teniendo en cuenta las necesidades y complejidad de la jurisdicción en cuestión.

Así, se advierte que es indispensable la adecuación de la infraestructura edilicia para las exigencias del nuevo modelo organizacional del Ministerio Público Fiscal -las unidades fiscales- y que permita garantizar el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas, el reemplazo del tradicional expediente a un legajo digital, así como la correcta atención de las víctimas y testigos, funciones que este organismo adquiere a partir de la nueva asignación de roles que establece el CPPF.

A su vez, la puesta en marcha de un sistema procesal totalmente regido por la oralidad, como establece el CPPF, exige una readecuación integral de los espacios de trabajo a fin de garantizar su efectiva realización,

para que los representantes del PjN y de los Ministerios Públicos puedan cumplir cabalmente sus funciones.

También, corresponde recordar, tal como entonces se expuso, la situación de colapso que atraviesan los laboratorios forenses que trabajan en coordinación con la justicia federal de Rosario y que se vería incrementada por la celeridad que exige el nuevo sistema acusatorio, lo cual, de no poder solucionarse en este exiguo plazo, atentará contra una de sus principales virtudes.

En definitiva, los avances institucionales señalados en el proceso de transición al sistema acusatorio, en particular en la jurisdicción federal de Rosario, son notorios, pero resultan insuficientes para la inmediata puesta en marcha del referido código de forma.

Por otro lado y, como bien se estableció en la ley 27.150 (texto según Decreto N° 188/2024), deviene imperioso contar con un tiempo prudencial para lograr la coordinación de un trabajo mancomunado con el Poder Judicial de la Nación, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Seguridad de la Nación -tal como lo dispone el art. 3 inc. b) de la ley- al igual que con todas las autoridades locales que interactúan con este MPF y que son indispensables para alcanzar el éxito en la implementación del CPPF.

A modo de ejemplo, y sin pretender invadir el ámbito propio de otro poder, a la fecha no existe la oficina judicial, órgano central en este sistema, que debe determinar el cronograma de las distintas audiencias que genera la nueva forma de litigación. La interoperabilidad tiene que tener una resolución adecuada para evitar que el trámite de los casos concluya en vacíos y omisiones prácticas. Al respecto, cabe recordar que, según lo dispone el artículo 9 del CPPF, los jueces no pueden resolver las cuestiones administrativas por estricto mandato legal cuyo apartamiento no es posible.

Por otra parte, dada la situación de público conocimiento, se impone conformar un esquema de seguridad acorde a la nueva forma de actuación tanto para las dependencias como para los magistrados, funcionarios, empleados y público en general, tanto en las cabeceras como en las sedes descentralizadas.

En definitiva, las funciones asignadas a este organismo y a los demás actores, sumado a la responsabilidad institucional que exige su

gobierno, me impone el deber de solicitar al señor Ministro que disponga, un término adicional para hacer posible, aún con esquemas de contingencia, el piso mínimo de circuitos de trabajo y coordinaciones interinstitucionales que eviten consecuencias nocivas para la gestión de los casos en la jurisdicción de referencia, y permita desarrollar un proceso de implementación que asegure la mayor eficacia del nuevo sistema de enjuiciamiento adversarial.

En espera de una resolución favorable a esta petición, saludo al señor Ministro con distinguida consideración.